



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL
PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

SAN MARTÍN DEL TESORILLO

En Cádiz, a 4 de octubre de 2016

De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

Y de otra parte, D. Jesús Fernández Rey como alcalde-presidente de San Martín del Tesorillo con CIF P-1.100.020-E y domicilio en C/ Tufas s/n, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

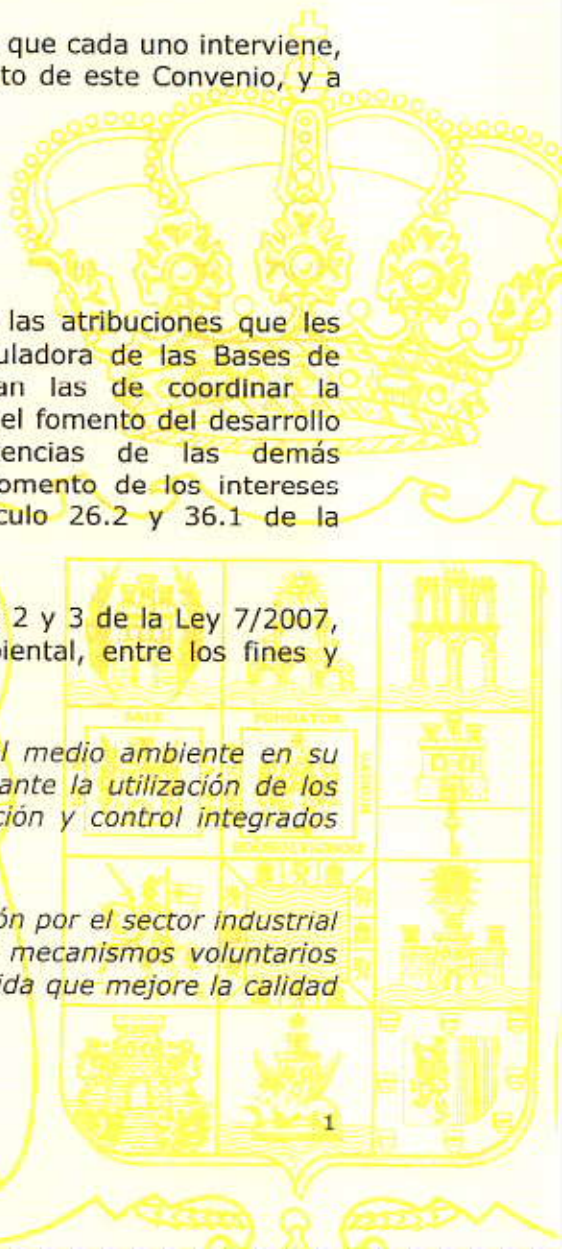
EXPONEN

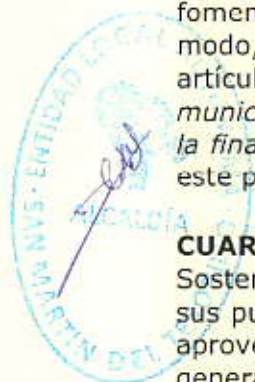
PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que les viene conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los fines y principios de la misma se encuentran:

a) *"Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para mejorar la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios de prevención, evaluación y control integrados de la contaminación."*

c) *"Promover el desarrollo y potenciar la utilización por el sector industrial y la sociedad en general de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental".*





TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

CUARTO.- Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

QUINTO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a urbanismo y medio ambiente, así como las de infraestructura viaria, tráfico y movilidad, recogida de residuos y limpieza viaria según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

SEXTO.- Que la Excma. Diputación de Cádiz ha aprobado este año el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible de los municipios menores de 25.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia, según acuerdo del 26 de julio de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de Agosto de 2016. Dentro de la convocatoria de este Programa, se ha solicitado por esta ELA la colaboración para la adquisición de los equipamientos que más adelante se detallan.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del Convenio.



El objeto del presente convenio es regular la participación de San Martín del Tesorillo en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDA.- Fines del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es contribuir a la mejora estética, la seguridad, la funcionalidad y embellecimiento de las localidades de la provincia dentro de un marco que fomente y garantice el desarrollo sostenible de las mismas y mejore su calidad ambiental.

TERCERA.- Desarrollo.

Por parte de la ELA se procederá a la adquisición de los suministros, equipos y otros elementos que se detallan a continuación, así como a la instalación y el buen uso de los mismos. Estos equipos y elementos son los siguientes:



- **Dotación de contenedores y papeleras para residuos municipales**
- **Dotación de equipamientos y mobiliario para espacios verdes públicos: parques infantiles, parques biosaludables o sustitución de equipamientos deteriorados y suelo de seguridad.**
- **Dotación de otro mobiliario urbano: fuentes, bancos, jardineras, colectores de residuos caninos, pipicán, etc.**
- **Dotación de equipamientos, mobiliario y señalización para la mejora de la movilidad urbana de la ELA: señalética vertical, bolardos, pilonas extraíbles, calmado de tráfico, aparcabicicletas, regulación semafórica, etc.**

Gastos imputables a las partidas:

2016/03/133/768 (ordenación del tráfico y del est.)	700,00€
2016/03/163/768 (limpieza viaria)	1.200,00€
2016/03/171/768 (parques y jardines)	6.600,00€

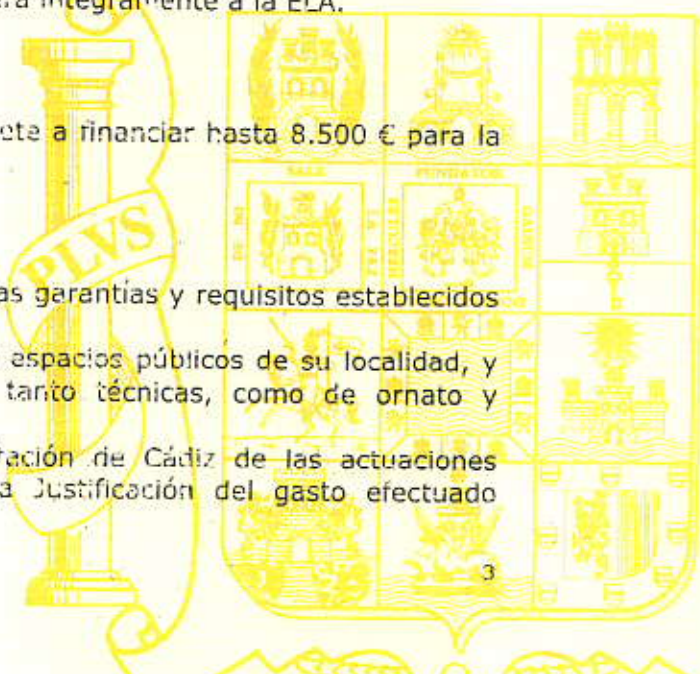
Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se procederá a aportar la cantidad económica de 8.500 euros (IVA incluido) destinada a la adquisición de dichos bienes. En caso de que los bienes adquiridos superasen esa cantidad, el exceso sobre la cantidad señalada corresponderá íntegramente a la ELA.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar hasta 8.500 € para la adquisición de dichos elementos.

La ELA se compromete a:

- Adquirir dichos elementos conforme a las garantías y requisitos establecidos por la normativa de contratación.
- Instalar o poner en uso los mismos en espacios públicos de su localidad, y mantenerlos en condiciones idóneas, tanto técnicas, como de ornato y limpieza.
- Remitir una memoria final a la Diputación de Cádiz de las actuaciones desarrolladas, así como proceder a la justificación del gasto efectuado



conforme a la normativa vigente. Esta Justificación se deberá efectuar en los términos previstos en la Legislación Vigente, y en particular según lo dispuesto en el mismo Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz.

En el caso de que las cantidades justificadas por la ELA fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se obliga a aportar la Excm. Diputación de Cádiz, la cantidad se disminuirá en proporción a la baja producida.

En relación con los derechos y obligaciones de ambas partes, se estará a lo dispuesto en el Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2016, que resulta de aplicación prioritaria.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.c):

1. *"Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:*

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley".

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Convenio resulta de la tramitación del *Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz*, Las ayudas previstas en el presente Programa se regularán por lo previsto en el mismo, no siendo de aplicación prioritaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo señalado en su Disposición Adicional Octava, donde se dispone que *"las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley"*.

La relación jurídica derivada del presente Convenio se regirá por las disposiciones del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2016

SEXTA.- Duración del Convenio y plazo de ejecución de la actuación.



El presente Convenio se realiza con carácter puntual, debiendo estar finalizada la adquisición de los equipamientos y presentada la justificación del gasto **antes del 30 de noviembre de 2016**. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

La instalación y puesta en uso de los bienes adquiridos será también una obligación de las Entidades Locales acogidas al presente Programa, y deberá producirse en todo caso **antes del 31 de mayo de 2017**.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Este Acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En caso de que por parte de la Entidad Local se hayan adquirido los elementos pero no se haya procedido a la instalación o puesta en uso en espacios públicos de la localidad antes del 31 de mayo de 2017, o no se haya presentado la Certificación sobre este hecho prevista en el Programa en ese mismo plazo, procederá la apertura del correspondiente expediente para la devolución de las cantidades que por estos elementos pudieran haber sido percibidos por el presente Convenio. Lo mismo se entenderá si, antes del 31 de mayo de 2017, inspeccionado por Técnicos de Diputación el buen uso y mantenimiento en espacios públicos de estos elementos adquiridos, no se considerase cumplido este hecho.

OCTAVA.- Imagen corporativa.

La adquisición de elementos en los que sea habitual la impresión o xerigrafía de logotipos o imagen corporativa (contenedores, paneles informativos) se incluirán la imagen de la entidad local correspondiente, así como la imagen de la Diputación Provincial.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Diputación de Cádiz

Irene García Macías

Por la ELA

Jesús Fernández Rey

